



EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el lunes 02 de marzo del año 2026, el **Despacho N°01 – Carta N°010-2026-MPSM-GTSC**, ingresado por el Gerente de Transportes y Seguridad Ciudadana, mediante el cual hace llegar el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de San Marcos, en relación a los Centros Poblados de la provincia, con miras a las Elecciones de Autoridades de los Centros Poblados 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa para la gestión de los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Acuerdos de Concejo expresan decisiones sobre asuntos específicos de interés público, institucional o vecinal;

Que, Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el lunes 02 de marzo del año 2026, el **Despacho N°01 – Carta N°010-2026-MPSM-GTSC**, ingresado por el Gerente de Transportes y Seguridad Ciudadana, mediante el cual hace llegar el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de San Marcos, en relación a los Centros Poblados de la provincia, con miras a las Elecciones de Autoridades de los Centros Poblados 2026; debatiéndose que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por finalidad establecer mecanismos de coordinación y asistencia técnica entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de San Marcos, por lo cual el Gerente de Transportes y Seguridad Ciudadana, señala que, a efectos de fortalecer la adecuada organización y desarrollo de las Elecciones de Autoridades de los Centros Poblados 2026. Así mismo es función del Concejo Municipal ejercer acciones de fiscalización y velar por la transparencia de los procesos vinculados a la gestión municipal, en el marco de sus competencias, por lo cual es necesario que la gerencia tome en cuenta al concejo municipal para ejercer la función de veedores en este proceso; y concluye en, **APROBAR** y **AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Marcos, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de San Marcos, en el marco de las Elecciones de Autoridades de los Centros Poblados 2026, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo;

Que, en base a las consideraciones antes expuestas, documentos de visto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás articulados pertinentes, así como la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día lunes 02 de marzo del año 2026. El Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** y **AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Marcos, la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de San Marcos, en el marco de las Elecciones de Autoridades de los Centros Poblados 2026, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Granero del norte

SAN MARCOS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

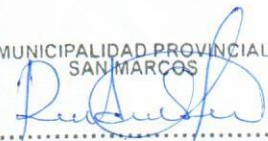
ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°042-2026

FECHA: 03-03-2026

ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana, y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
.....
ING SANTOS WILLAN ROJAS/ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución:

1. G. Municipal.
2. G. Transportes y Seguridad Ciudadana
3. Miembros del concejo.
4. Portal

Archivo:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral

